

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 20 de Marzo de 2003

No. 56

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 90-2003.....	1445
Acuerdo Presidencial No. 98-2003.....	1446
Acuerdo Presidencial No. 101-2003.....	1446
Acuerdo Presidencial No. 102-2003.....	1447
Acuerdo Presidencial No. 103-2003.....	1447
Acuerdo Presidencial No. 104-2003.....	1447
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto Fundación José Alfonso Cuadra García.....	1448
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1452
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1461
SECCION JUDICIAL	
Cédula Judicial.....	1472
Fe de Erratas.....	1472

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral con base en Título Supletorio** de un lote de terreno, a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Comarca Los Faros, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua; donación efectuada por el **SEÑOR JULIO CRUZ DAVILA**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número treinta y ocho (N° 38), de “**DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL**”, suscrita a las diez de la mañana del día seis de septiembre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de MARTHA LIZETH LOPEZ COREA. El bien inmueble matriz, tiene una extensión de tres manzanas y media (3 ½ mzs.) y está inscrito bajo el No. 58004, Tomo: 892, Folio: 70, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Predio de Miguel Cruz y Taujía, **SUR:** Cresencio Cruz Valverde y Juan Cruz Dávila, **ORIENTE:** Predio de Juan Cruz Dávila, **OCIDENTE:** Predio de Cresencio Cruz Valverde. La donación de la propiedad con base en título supletorio antes descrita tiene un área de cinco mil cuarenta metros cuadrados con treinta y nueve centésimas de metro cuadrado (5,040.39 mts²) equivalentes siete mil ciento cuarenta y nueve varas cuadradas con treinta y siete centésimas de vara cuadrada (7,149.37 vrs²); con los siguientes **DERROTOS: ESTACIONES, DISTANCIAS Y RUMBOS:** EST. 1-2 DIST. 22.90 mts. RUMBO S 10° 53' 00" E; EST. 2-3 DIST. 5.15 mts. RUMBO S 21° 43' 00" E; EST. 3-4 DIST. 3.17

mts. RUMBO S 42° 52' 00" E ; EST. 4-5 DIST. 3.64 mts. RUMBOS 63° 25' 00" E ; EST. 5-6 DIST. 30.55 mts. RUMBO N 88° 03' 00" E ; EST. 6-7 DIST. 22.90 mts. RUMBO S 87° 50' 00" E ; EST. 7-8 DIST. 22.95 mts. RUMBO N 74° 23' 00" E ; EST. 8-9 DIST. 12.80 mts. RUMBO N 62° 29' 00" E ; EST. 9-10 DIST. 10.50 mts. RUMBO N 71° 35' 00" E ; EST. 10-11 DIST. 9.86 mts. RUMBO N 77° 00' 00" E ; EST. 11-12 DIST. 56.08 mts. RUMBO N 82° 57' 00" E ; EST. 12-13 DIST. 32.83 mts. RUMBO N 11° 54' 00" W ; EST. 13-14 DIST. 113.07 mts. RUMBO S 76° 33' 00" W ; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Canal de por medio, propiedad de Cresencio Cruz, **SUR:** Camino de por medio, propiedad de Julio Cruz; **ESTE:** Propiedad de José María Hurtado y **OESTE:** Calle de por medio, propiedad de Ramón Cruz.

Arto.2 Se Asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del Centro Escolar “**Flor de Sacuanjoche**”, ubicado en la Comunidad El Tamarindo, Comarca Los Faros, Municipio de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cuatro de marzo del año dos mil tres.- **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.98-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor **Julio Enrique Ortiz**, Embajador de la República de Colombia se ha distinguido por sus relevantes méritos de agrandar aún más los lazos de amistad que históricamente han unido a los Pueblos y Gobiernos de la República de Colombia y la República de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación;

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la “Orden José de Marcoleta”, en el Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor **Julio Enrique Ortiz Cuenca**, Embajador de la República de Colombia.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Colombia.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2003

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**” a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un lote de terreno ubicado en el Barrio La Bocana, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; donación efectuada por el **SEÑOR CESAR FRANCISCO VASQUEZ VALLE**, en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, mediante Escritura Pública Número treinta y dos (N° 32), de “**DONACIÓN UNILATERAL**”, suscrita a las once y cuarenta minutos de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil dos, ante los oficios notariales de SANDRA MARIA CUBHAS TRUJILLO. El bien inmueble matriz tiene una extensión de cuatro manzanas (4 mzs.); inscrito bajo el No. 131,595-A, Tomo: 1989, Folio: 153, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Poblado de La Bocana, **SUR:** Terrenos Baldíos, **ESTE:** Carretera Panamericana y **OESTE:** El Lago de Managua. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene una área de tres mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados con ocho mil quinientos treinta y nueve

diezmilésimas de metro cuadrado (3,989.8539 m²), equivalentes a cinco mil seiscientos cincuenta y nueve varas cuadradas con dos mil seiscientos ochenta y seis diezmilésimas de vara cuadrada (5,659.2686 vrs²); con los siguientes **DERROTOS: ESTACIONES, RUMBOS Y DISTANCIAS:** EST. 12-13 RUMBO N 81° 19' 24.74" W DIST. 27.007 m; EST. 13-14 RUMBO N 87° 18' 02.62" W; DIST. 13.268 m; EST. 14-17 RUMBO S 12° 02' 55.73" W DIST. 47.301 m; EST. 17-16 RUMBO S 57° 18' 26.91" E DIST. 5.469 m; EST. 16-22 RUMBO S 57° 18' 23.62" E DIST. 31.023 m; EST. 22-21 RUMBO S 82° 09' 51.14" E DIST. 23.033 m; EST. 21-20 RUMBO N 87° 21' 41.25" E DIST. 8.814 m; EST. 20-19 RUMBO N 54° 08' 11.88" E DIST. 6.255 m; EST. 19-26 RUMBO N 52° 51' 06.66" W DIST. 27.243 m; EST. 26-27 RUMBO N 52° 51' 06.66" W DIST. 4.477 m; EST. 27-23 RUMBO N 10° 05' 48.59" E DIST. 18.191 m; EST. 23-12 RUMBO N 61° 32' 52.62" W DIST. 28.816 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Remanente de la Propiedad, **SUR:** Calle, **ESTE:** Juan Ramón Rivera y **OESTE:** Remanente.

Arto. 2 Se Asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva, a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar "República de Alemania"**, ubicado en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día diecisiete de marzo del año dos mil tres. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.102-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la **Señora Vilma Rosa León-Yok**, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.103-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Aceptar la renuncia que de manera irrevocable presentó a partir del 10 de Enero de 2003, la **Señora María Lourdes Chamorro Benard**, al cargo de Viceministra de Hacienda y Crédito Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.104-2003

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la **Señora Vilma Rosa Leon-York**, Viceministra de Hacienda y Crédito Público.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de marzo del año dos mil tres. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION JOSE ALFONSO CUADRA GARCIA"

Reg. No. 02949 – M. 827554 – Valor C\$ 1,645.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos veinticinco (2425), del folio tres mil doscientos ochenta y dos al folio tres mil doscientos noventa y cuatro, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACIÓN JOSE ALFONSO CUADRA GARCIA.** Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Febrero del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Febrero del año dos mil tres.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. María Auxiliadora Atha Salinas, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dos y adendum en escritura número tres protocolizada por la Lic. Ena del Socorro Ortega Plath de fecha veintiocho de Enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JOSE ALFONSO CUADRA GARCIA: CAPITULO I.- DEL NOMBRE, SEDE Y FINES DE LA FUNDACIÓN: Arto 1: La denominación será FUNDACIÓN JOSE CUADRA GARCIA y la Sede de la misma estará establecida en la ciudad de Managua. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN: Arto-2:** La Fundación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público. La FUNDACIÓN tendrá como objetivos los siguientes: 1) Impulsar el desarrollo sostenible económico y social de los sectores más necesitados a través de estudios y mediante la obtención de becas.- 2) Cooperar en el campo económico y social propiciando el desarrollo de proyectos y programas con acciones que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores más empobrecidos.- 3) Contribuir al desarrollo tecnológico en agricultura, comercio, micro empresa, salud, educación, medio ambiente, desarrollo municipal, juventud y deporte, y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan el despegue económico, empleando para ello toda la capacidad técnica de la Fundación y el asesoramiento científico y profesional. 4) Impulsar a nivel internacional y nacional toda la capacidad de gestión para lograr financiamiento económico y técnico de los organismo de cooperación. 5) Implementar una cartera de proyectos, principalmente en aquellas áreas donde el gobierno no pueda incidir en su financiamiento, ésta formulación se

hará en coordinación con la participación de los organismos de la sociedad civil. 6) Gestionar y canalizar recursos externos de la cooperación internacional de agencias de desarrollo, organismos no gubernamentales, de solidaridad y hermanamiento hasta el último beneficiario del territorio, con el firme propósito de contribuir a elevar la calidad de vida de la población y su aporte a la economía nacional. 7) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales, que identificado en una causa común que nos facilite la conducción y realización de nuestro trabajo. 8) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de la problemática social y productiva. 9) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de desarrollo integral que den respuestas a las necesidades de la sociedad. A fin de cumplir la Fundación, podrá establecer convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales; a su vez; podrá intermediar fondos de las organizaciones de créditos nacionales e internacionales, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Fundación y las leyes de la República en la materia. Todos los planes y programas de la Fundación estarán orientados al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución estatal implemente según su ámbito de acción. Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN: Arto- 3.-** Son órganos de gobierno de la FUNDACIÓN: 1) La Junta Directiva. 2) Los comités municipales y 3) La secretaría ejecutiva. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 4. –** La Junta Directiva es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN y estará compuesta por los miembros de cada comité municipal y por la Junta Directiva que la preside. **Arto. 5.** Son funciones y atribuciones las siguientes: 1) Elegir a la JUNTA DIRECTIVA; 2) Aprobar y reformar los estatutos; 3) Aprobar los planes y trabajo anual de la FUNDACIÓN. 4) Declarar desierta la FUNDACIÓN y los bienes trasladarlos por medio de la junta directiva, como lo establece la escritura de constitución; 5) Sesionar por lo menos una vez al año 6) Conocer y aprobar el informe de labores de la Junta Directiva. **JUNTA DIRECTIVA: Arto. 6** La Junta Directiva estará compuesta así: 1) por un Presidente- 2) Por un Vicepresidente. 3) Por un Secretario. 4) Por un Tesorero. 5) y un Vocal. **Arto. 7 –** Serán fines y atribuciones de la directiva las siguientes: 1) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias; 2) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la escritura de constitución, los presentes Estatutos y lo resuelto en la Junta Directiva; 3) Elaborar los planes y programas; 4) Elaborar el plan de trabajo; 5) Organizar los comités municipales; 6) Aceptar los nuevos miembros de la FUNDACIÓN; 7) Nombrar Presidente y Vicepresidente Honorarios de la Fundación; 8) Administrar y controlar los bienes de la Fundación; 9) Aprobar el reglamento interno. **CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS.- Arto. 8)** LA FUNDACIÓN JOSE ALFONSO CUADRA GARCIA está constituida por personas naturales, con carácter de Miembros Fundadores que son los que firmaron el Acta de Constitución,

miembros todos sujetos a deberes y derechos y por Personas Naturales o Jurídicas Nicaragüenses o Extranjeras dentro y fuera del territorio Nacional con carácter de Miembros Honorarios. **Arto. 9:** Son miembros Honorarios de la FUNDACIÓN JOSE ALFONO CUADRA GARCIA las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos y por sus prácticas para alcanzar los objetivos de que la FUNDACIÓN se plantea, se hagan merecedoras de tal categoría. A estos Miembros de la Junta Directiva, le otorgará diplomas que los acreditan como tales, mantendrá informados de sus planes y actividades; convocará en carácter de invitados a sus actividades y consultará a normar sus criterios sobre Planes y Proyectos a desarrollar.- **Arto. 10;** Son requisitos indispensables para ser miembro de la FUNDACIÓN JOSE ALFONSO CUADRA GARCIA los siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) Ser nicaragüense o extranjero residiendo en Nicaragua y/o en cualquier país, c) Ostentar una reconocida integridad moral e identificarse con los fines y principios de la FUNDACIÓN, d) Solicitar de manera directa y voluntaria a la Junta Directiva su ingreso aceptado por lo menos por la mayoría simple de la misma, e) aceptar los Estatutos y Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN. Aceptar los Estatutos y Reglamentos Internos de la FUNDACIÓN. f) Estar integrado de manera directa al desarrollo de los proyectos, Programas, Comisiones de la FUNDACIÓN. **Arto. 11:** Se pierde la calidad de miembro de la FUNDACIÓN por cualquiera de las siguientes razones: a) Por muerte, b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal de la Fundación, c) Por la pérdida de su capacidad civil, d) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamentos Internos, e) Por el incumplimiento a los deberes individuales, f) Por ausencia reiterada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de la Junta Directiva o a las reuniones de las comisiones de trabajo a las que esté integrado. g) Por la disolución de FUNDACIÓN; h) La Junta Directiva conocerá y aceptará las solicitudes de retiro de membresía. **Arto. 12:** Los miembros de FUNDACIÓN que incumplan sus deberes o violenten los estatutos, reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: a) Amonestaciones verbales, b) Amonestación por escrito, c) Separación temporal, d) Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Junta Directiva queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de las causas. En el caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de FUNDACIÓN o su existencia misma, la Junta Directiva podrá decretar suspensión temporal o dado la gravedad del caso y sus repercusiones para la Fundación, podrá aplicar separación definitiva, lo que hará constar en acta y se notificará al afectado. **Arto. 13:** Son Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto de manera personal e indelegable en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen. b) Ser convocado y conocer las Agendas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, por lo menos con quince días

de anticipación. Dicha convocatoria la podría hacer por escrito, carta, telegrama, publicación, fax en cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional. c) Conocer, discutir y aprobar los informes de la Actuación de la Junta Directiva y/o de cualquier otra comisión interna que confines específicos se puede crear. d) Aportar propuestas y puntos de vistas en relación a las actividades generales y particulares de la FUNDACIÓN, tanto en las sesiones de la Junta Directiva y recibir respuestas de las mismas. e) Elegir y ser electo a cualquier cargo de Dirección o en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. **Arto. 14:** Son deberes de los Miembros de FUNDACIÓN los siguientes: a) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos y reglamentos internos, b) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un Proyecto, Programa o Comisión de Trabajo. e) Comunicar con toda la antelación que sea posible a la Junta Directiva o al responsable del proyecto, programa o comisión, de cualquier inconveniente o imprevisto que dificulte, retrase o impida el cumplimiento de las tareas individuales que tengan asignadas, lo que a su parecer afecten la buena marcha de las mismas. d) Informar oportunamente sobre la marcha y el cumplimiento de sus tareas. e) Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la FUNDACIÓN y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de la Fundación. f) Asistir de manera puntual a las sesiones de trabajo de la comisión a la que esté integrado y a las sesiones de la Junta Directiva y aportar creativamente en las mismas. g) Contribuir con su aporte económico al sostenimiento de la Fundación. **Arto. 15:** Todas las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán por la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. **Arto. 16:** El Quórum mínimo necesario para sesionar será la mitad más uno de los Miembros plenos a excepción de cuando se tenga en agenda lo contemplado en el artículo sobre Reforma de los Estatutos y la disolución de la Fundación. En ambos casos se necesita una votación del sesenta por ciento (60%) de los Miembros que hayan sido convocados expresamente para ello. **Arto. 17:** Todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantarán en actas en el libro correspondiente, la que será firmado por los Asistentes. **Arto. 18:** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la FUNDACIÓN, con facultades de mandatario generalísimo la ejercerá el Presidente, quien acreditará su representación con la certificación del acta de toma de Posesión de su cargo librado por el Secretario. **Arto. 19:** Atribuciones de la Junta Directiva: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria, la cual se realizarán una vez al año, en el mes de noviembre las siguientes: a) Elegir y/o ratificar de vacantes de los Directivos y elegir entre ellos mismos los cargos de la Junta Directiva. b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de FUNDACIÓN presentados por el Director Ejecutivo. c) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación presentado por el Tesorero. d) Conocer y aprobar los Estados Financieros y los informes del ejercicio económico de las instancias administrativas y la Dirección Ejecutiva. e) Revocar por mayoría simple cualquier acuerdo de los grupos de trabajo si éstos contradicen los Estatutos, Reglamentos

Internos y la Ley 147 y su Reglamento. f) Aprobar y modificar el Marco de las Políticas que regirán la Fundación, g) Autorizar la contratación de créditos con instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas. h) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para comprar y vender, sean bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales. **Arto. 20:** Son atribuciones de la Junta Directiva en Asamblea Extraordinaria, la cual se realizará cuantas veces sea necesario, para tratar los siguientes aspectos: a) Modificar los Estatutos, b) Disolver la Fundación, c) Destitución o expulsión de Miembros, d) Conocer aspectos de importancia o coyunturales que afecta a la Fundación en su desarrollo o su existencia. **Arto. 21:** Son atribuciones de la Junta Directiva en Aspectos Administrativos: a) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los Estatutos, Reglamentos Internos y Resoluciones. b) Convocar a Reuniones de las Asambleas a través del Secretario, establecido el orden del día. c) Elaborar y dar a conocer las políticas generales de la FUNDACIÓN. d) Elaborar y presentar el Presupuesto y el Plan Anual de actividades de la Fundación. e) Aprobar las Normas y Procedimientos de las áreas de Proyectos, Programas, Asistencia Técnica, Comercialización, Crédito y otras. f) Llevar Libros de Actas y anotar todos los acuerdos a los que se lleguen en cada reunión realizada. g) Gestionar a través del Presidente, préstamos, donaciones, cooperación técnica o financiera ante Organismos Nacionales o Internacionales Públicos o Privados. h) Sancionar las faltas disciplinarias de los miembros que incurran. i) Ejecutar los actos y celebrar los convenios que fueran necesarios para la consecución de los objetivos de la FUNDACIÓN. j) Seleccionar, nombrar y especificar funciones a los integrantes de los comités de trabajo que sean necesarios. k) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el Patrimonio material, técnico y científico de la FUNDACIÓN. l) Designar la Institución bancaria en que serán depositados los fondos de la Fundación. m) Proponer y/o nombrar representantes o delegados ante los organismos de Integración Regional a los que se encuentran afiliados a la FUNDACIÓN. n) Nombrar al Director Ejecutivo o acordar su retiro. o) Nombrar y definir funciones de las filiales o subsedes dentro y fuera del país. **Arto. 22:** Del Presidente,- Son atribuciones del Presidente: a) Ser el Representante Legal de la FUNDACIÓN y tendrá las facultades de un apoderado generalísimo. b) Ejercer la representación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier Autoridad o Entidad Nacional e Internacional. c) Suscribir convenios y ejecutar los actos necesarios para la buena marcha de la FUNDACIÓN. d) Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos y, resoluciones emanadas de la Junta Directiva. e) Establecer la agenda de las sesiones de la Junta Directiva conjuntamente con el Secretario. f) Refrendar con su firma las actas de las Sesiones de Junta Directiva. g) Dirigir y Supervisar la Organización y Funcionamiento de los Centros de Capacitación, oficinas y demás Dependencias Administrativas y Técnicas. h) Convocar y Presidir las Sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de Junta Directiva. i) Velar por

el correcto uso y administración del Patrimonio de la FUNDACIÓN. j) firmar cheques y autorizar desembolsos junto con el Tesorero y/o Funcionario autorizado para ello. k) Las demás atribuciones que le otorguen los Estatutos, Reglamentos Internos y la Junta Directiva y disposiciones Legales vigente. **Arto. 23:** Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en los casos de muerte, renuncia, delegación, sustitución o cualquier otra causa temporal o permanente de este. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y asumir las misiones y actividades que le fueran asignadas para la buena marcha y el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN. e) Asesorar y trabajar en forma conjunta con el Presidente. d) Las que designe la Junta Directiva. **DEL SECRETARIO: Arto. 24:** Son atribuciones del Secretario: a) Asentar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva en el libro de actas correspondiente. b) Convocar a Asamblea General y a sesión de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente. c) Custodiar toda la documentación interna de la FUNDACIÓN. d) Ser el medio de comunicación entre la Junta Directiva. e) Conservar el sello de la FUNDACIÓN. f) Llevar al día el registro de los miembros de la FUNDACIÓN. g) Certificar los acuerdos y resoluciones de las Asambleas debidamente asentadas en el Libro de Actas. h) Otras atribuciones propias de su cargo. **DEL TESORERO: Arto. 25:** Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar los fondos, bienes y valores de la FUNDACIÓN. b) Coordinar junto con el Director Ejecutivo todo lo necesario para el cierre del ejercicio económico. c) Realizar el control contable de todas las actividades de la FUNDACIÓN. d) Firmar, junto con el Presidente, funcionario o dirigente designado, los cheques y autorizaciones de desembolsos. e) Rendir información a la Junta Directiva. f) Otras atribuciones propias de su cargo. **DEL VOCAL: Arto. 26:** Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir en su orden a cualquier miembro de Junta Directiva a excepción del Presidente. b) Cumplir con las funciones que le encomiende a la Junta Directiva. **DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Arto. 27:** La Junta Directiva, cuando las operaciones administrativas de FUNDACIÓN lo justifiquen, podrá nombrar un Director Ejecutivo, fijándole de manera clara y por escrito sus responsabilidades. La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo, el cual puede ser o no miembro de la Junta Directiva. **Arto. 28:** El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva. b) Organizar y dirigir la administración de la FUNDACIÓN de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva. c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva. d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo. e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva. f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la FUNDACIÓN y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del Tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado. g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. h)

Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la FUNDACIÓN. i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, en caso que no sea miembro de la misma. j) Ejecutar los planes y acciones emanada de la Junta Directiva en el término establecido. CAPITULO VIDEL PATRIMONIO.- **Arto. 29:** Para la realización de los objetivos, la Fundación cuenta con un capital inicial de CIEN MIL CORDOBAS NETOS, el cual se irá incrementando paulatinamente a medida del crecimiento de las actividades del mismo, también formarán parte del patrimonio, los bienes, derechos y acciones que adquiera la Fundación ya sea a título gratuito u oneroso, los aportes de los afiliados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, las subvenciones que obtuviere, el financiamiento de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras. CAPITULO VII- REFORMAS DE ESTATUTOS: **Arto. 30** Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, será requisito indispensable los siguientes: a) Convocar a reunión de Junta Directiva de Asamblea Extraordinaria, expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impreso el Proyecto de Reformas que se vaya a discutir con quince días de anticipación a la reunión. e) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto. CAPITULO VIII.- DE LAS FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACIÓN: **Arto. 31:** Las filiales dentro o fuera del país que establezca la Fundación, contarán con representantes nombrados directamente por la Junta Directiva de la Fundación. **Arto. 32:** La organización de éstas filiales se hará de acuerdo a las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Fundación y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **Arto. 33:** LA FUNDACIÓN se podrá disolver : a) Por el acuerdo de los miembros; b) En los casos que la Ley determine. Disuelta la Fundación y practicada la liquidación correspondiente de los bienes y saldos que resultaren, pasarán a una institución social filantrópica, según como lo acuerde la Junta Directiva.- **Arto. 34:** El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Miembros que asistan a la sesión. Si no se acordara la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente su Junta Directiva para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación, la Junta Directiva nombrará otros liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Junta Directiva, previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones con terceros, si hubiera excedente, será distribuido a una organización de beneficencia social. **Arto. 35:** Los Presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que Reglamente el Funcionamiento de las Organizaciones Civiles sin fines de lucro. **Arto. 36:** La Fundación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la

administración o por la interpretación y aplicación de la Escritura de Constitución y de los Presentes Estatutos o su Reglamento Interno. CAPITULO X. – DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- **Arto. 37:** Los Miembros de la Junta Directiva, son Personalmente Responsables ante la Fundación y ante terceros de los perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contraria a lo dispuesto en el Acta Constitutivas, en los Presentes Estatutos o en las Leyes de la República. **Arto. 38:** Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. **Arto. 39:** Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, al árbitro y mediación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, a los principios generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. **Arto. 40:** Los presentes miembros fundadores, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Doctor JUAN BOSCO CUADRA GARCIA en su calidad de Presidente, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad jurídica de la FUNDACIÓN, con lo cual concluyo esta sesión.- No habiendo otro asunto más que tratarse, se levantó la sesión de Junta Directiva, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto el objeto de las cláusulas especiales que contiene le de las generales que aseguran su validez y lo que importan las renunciaciones y estipulaciones que implícita y explícitamente hacen y de la necesidad de recurrir ante la Asamblea Nacional a solicitar la aprobación de la correspondiente Personalidad Jurídica y Estatutos y su posterior inscripción en las correspondientes entidades. Leída que fue por mí, el Notario, esta Escritura a los otorgantes, estos la encuentran conforme la aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo dando fe de todo lo relacionado.- Corregido.- CUADRA.- VALE.- YOLANDA G. DE VACA.- JUAN BOSCO CUADRA.- CLAUDIA CARDENAL.- ALFREDO CUADRA.- RICARDO CUADRA.- RODRIGO CUADRA.- HUMBERTO ARANA.- Pasó ante mí del frente del folio doscientos noventa y cinco al reverso del folio trescientos uno de mi protocolo treinta y uno que llevo en el corriente año. Y a solicitud del Dr. JUAN BOSCO CUADRA GARCIA en su carácter de Presidente de la Fundación, firmo, sello y rubrico esta Primera Copia la que libro en la ciudad de Granada, a las dos y quince minutos de la tarde del veinte de septiembre del año dos mil uno. HUMBERTO ARANA MARENCO, NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES (03).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PUBLICA.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil tres: **ANTE MI: ENA DEL SOCORRO ORTEGA PLATH**, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que deberá finalizar el día veinte de mayo del año dos mil siete, **COMPARECEN:** Los señores: **Yolanda García Córdoba**,

casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro ocho uno guión dos cuatro cero cinco tres nueve guión cero cero cero N (481-240539-0000N); **Juan Bosco Cuadra García**, soltero, Doctor en Filosofía, con cédula de identidad número cero cero uno guión dos cero cero nueve seis cero guión cero cero tres cinco G (001-200960-0035G); Claudia Cardenal Gurdián, viuda, Licenciada en Administración de Empresas, con cédula de identidad número H cero cero uno cero dos cero seis seis cuatro guión cero cero cero Z Q; **Alfredo Cuadra García**, casado, Licenciado en Computación, con cédula de identidad número cero cero uno dos cuatro cero seis seis dos cero cero dos nueve D; **Ricardo Cuadra García**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con cédula de identidad cero cero uno dos ocho cero siete seis cuatro guión cero cero cero dos D y **Rodrigo Domingo Cuadra García**, casado, Ingeniero Electrónico, con cédula de identidad número cero cero uno dos seis uno cero seis seis cero cero cinco E (001261066005E), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes tienen plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el cual comparecen por su propio nombre y representación exponen conjuntamente los comparecientes, y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.** De conformidad a Escritura Pública número quinientos cuarenta y tres del día dieciséis de agosto del año dos mil uno, ante los oficios notariales del Doctor **Humberto Arana Marengo**, los comparecientes constituyeron una Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada: **José Alfonso Cuadra García**, la que cuenta con personalidad jurídica propia otorgada por los Honorables Diputados de la Asamblea Nacional, el día cuatro de diciembre del año dos mil uno, todo ello conforme a lo establecido en la Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República. Continúan los comparecientes y dicen: **CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN.** QUE EN ESTE ACTO ACLARAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE LA Escritura de Constitución de la Fundación José Alfonso Cuadra García, quedando de la siguiente manera: 1. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua y podrá cuando considere oportuno establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. Así como en el capítulo IV. De la Junta Directiva, el Artículo 6, se aclara que la Junta Directiva estará compuesta por seis personas con los siguientes cargos: 1) Por un Presidente- 2) Por un Vicepresidente- 3) Un Secretario- 4) Un Tesorero- 5) y dos Vocales. Continúan exponiendo los compareciente y dicen **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.** Que se mantiene íntegra en todas y cada una de sus partes el resto de las cláusulas legales contenidas en la Escritura Pública ya relacionada en la Cláusula Primera de este acto. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, la suscrita Notario instruí acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen renunciadas y

estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a las partes de la necesidad de presentar esta Escritura Pública ante las autoridades respectiva para su correspondiente inscripción y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Leí toda esta Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme y firman con la suscrita notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Juan B. Cuadra (f) Yolanda García (f) Claudia Cardenal (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible. Ena Ortega P., Abogado y Notario Público. **Pasó Ante Mi:** Del frente del dolo número tres al reverso del mismo, de mi Protocolo número siete que llevo durante el presente año, y a solicitud del Señor Juan Bosco Cuadra, libro este primer Testimonio que firmo, sello y rubrico en una hoja de papel de ley, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero del año dos mil tres. Ena del Socorro Ortega Plath, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil cuatrocientos veinticinco (2425), del folio tres mil doscientos ochenta y dos al folio tres mil doscientos noventa y cuatro, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones.- Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Febrero del año dos mil tres.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por la Lic. María Auxiliadora Atha Salinas, de fecha veintidós de Febrero del año dos mil dos y adendum en escritura número tres protocolizada por la Lic. Ena del Socorro Ortega Plath de fecha veintiocho de Enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02654 - M. 0538080 - Valor C\$ 1,490.00

La Sociedad: PHILIP MORRIS PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad: FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., de Suiza, las Marcas de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
STAR	18544	34	51	130	Inscripciones
SWING	6940	34	7	10	Inscripciones
VIRGINIA SLIMS	19569	34	21	48	Reposición de Registros
	23896	34	72	32	Inscripciones
VISTA	7466	34	8	238	Inscripciones
	8970	34	14	82	Inscripciones

	18546	34	51	132	Inscripciones
	18847	34	52	175	Inscripciones
DE-NIC	23592	34	70	233	Inscripciones
DERBY	13585	34	14	40	Reposición de Registros
DIPLOMAT	11738	34	14	73	Reposición de Renovaciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treinta y uno días del mes de Mayo del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02653 - M. 0538084 - Valor C\$ 2,575.00

La Sociedad: FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., de Suiza, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, para las Marcas de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
NEXT	19257	34	54	76	Inscripciones
NORTH WIND	12643	34	28	127	Inscripciones
	15348	34	39	10	Inscripciones
PARLIAMENT	7182	34	7	136	Reposición de Renovaciones
	4118	34	17	118	Registros RPI
	8775	34	7	131	Reposición de Renovaciones
PAXTON	12746	34	21	45	Reposición de Registros
PHILIP MORRIS	3493	34	7	132	Reposición de Renovaciones
	7260	34	7	136	Reposición de Renovaciones
	11097	34	7	133	Reposición de Renovaciones

	21106	34	21	44	Reposición de Registros
PLUS	4358	34	18	108	Registros RPI
RAFFLES	15183	34	38	101	Inscripciones
	15627	34	40	30	Inscripciones
SARATOGA	12625	34	21	46	Reposición de Registros

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis días del mes de Mayo del año 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02659 - M. 0552394 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALFOSIL, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS FINLAY, S.A., de República de Honduras, bajo el No. 56624, Tomo 194 de Incripciones del año 2003, Folio 222, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02660 - M. 0552397 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en un DISEÑO DE UN ARCO IRIS, Clase: 9 Internacional, a favor de: FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 56660, Tomo 195 de Incripciones del año 2003, Folio 5, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02661 - M. 0502384 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: ESTAN SALVAJES, a favor de: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, bajo el No. 56774, Tomo 4 de Señal de Propaganda del año 2003, Folio 44.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02662 - M. 0552392 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEMPO, Clase: 30 Internacional, a favor de: (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 56868, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 203, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02663 - M. 0552391 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa: SUED, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS SUED, S.A., de Capital de la República Dominicana, bajo el No. 56905, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 240, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02664 - M. 0500911 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICY BLAST, Clase: 3 Internacional, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 56977, Tomo 196 de Inscripciones del año 2003, Folio 54, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02665 - M. 487060 - Valor C\$ 90.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOTI, Clase: 35 Internacional, a favor de: PUBLIMOVIL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 56995, Tomo 196 de Inscripciones del año 2003, Folio 72, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Febrero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02666 - M. 0552393 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FIXOFLUOR, Clase: 5 Internacional, a favor de: LABORATORIOS KIN S.A., de España, bajo el No. 56634, Tomo 194 de Inscripciones del año 2003, Folio 232, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02667 - M. 0552346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAQUERITOS, Clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 56685, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 29, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02668 - M. 0545774 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIGOROSO, Clases: 29 y 30 Internacional, a favor de: ADVANCEN TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, bajo el No. 56683, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 27, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02669 - M. 0545775 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VUNEXIN, Clase: 5 Internacional, a favor de: SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, bajo el No. 56771, Tomo 195 de Inscripciones del año 2003, Folio 115, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de Enero, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02671 - M. 0552347 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJOLA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; LECHE, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES A PARTIR DE LECHE; LECHE DE SOJA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOJA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000285, treinta y uno de Enero, del año dos mil tres. Managua, tres de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02672 - M. 0552348 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJOLA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; LECHE, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE,

SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES A PARTIR DE LECHE; LECHE DE SOJA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOJA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-000286, treinta y uno de Enero, del año dos mil tres. Managua, tres de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02673 - M. 0552350 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS FINLAY, S.A., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COBALIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS ANTIANEMICOS Y VITAMINAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-003399, dieciséis de Diciembre, del año dos mil dos. Managua, diecisiete de Diciembre, del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02674 - M. 0552399 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KONICA FOTOCOLOR

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS FOTOGRAFICOS EN GENERAL, APARATOS DE COMPUTACIÓN Y TELEFONIA, APARATOS ÓPTICOS EN GENERAL, MAQUINAS CALCULADORAS EN GENERAL, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ELÉCTRICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAR Y DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL, DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO,

TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000385, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02675 - M. 0552398 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L. o FORMAR, S. de R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUCAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000413, once de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02676 - M. 0552400 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L. o FORMAR, S. de R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLAROMIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000414, once de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02677 - M. 0552385 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L. o FORMAR, S. de R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REBASIN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000415, once de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02678 - M. 0552386 - Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACÉUTICOS S.A. "LABORATORIOS GEN-FAR SA", de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFUR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000382, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02679 - M. 0552387 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOXMEN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y
HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y

ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO, EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIA DEBIDA A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000384, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02680 - M. 0552388 - Valor C\$ 130.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de A. MENARINI INDUSTRIE FARMACEUTICHE RIUNITE, S.R.L., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENEPAROL PLUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HEPATOPROTECTORES Y HEPATOREGENERADORES, ANALGÉSICOS Y ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVOS, ANTIDEPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHEMÉTICOS, ANTIESPASMÓDICOS Y ANTICOLINÉRGICOS, ANTIFATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANTES Y MUCOLÍTICOS, ANTIASMÁTICOS, CARDIOVASCULARES, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIÁCIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; REAFIRMANTE DE LOS SENOS, PREVENCIÓN DE LA PTOSIS MAMARIA; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VIAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; VACUNAS EN GENERAL; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; PRODUCTOS MUCOLÍTICOS, NUCOCINÉTICO, EXPECTORANTES, QUIMIOTERAPICOS, PRODUCTOS ANTIHIPERURICÉMICO-ANTIGOTOSO; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES, INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIA DEBIDA A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000383, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02681 - M. 0552389 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YUQUITAS

Para proteger:
Clase: 29

BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

SNACKS, TACOS, TORTILLITAS, BOQUITAS, PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA; YUQUITAS, PAPITAS, PLATANOS FRITOS, CHICHARRONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000428, doce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, trece de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02682 - M. 0552383 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; LECHE, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; GRANOS DE SOJA PARA USO ALIMENTICIO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000386, diez de Febrero, del año dos mil tres. Managua, doce de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02683 - M. 0552352 - Valor C\$ 470.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCI-N

Para proteger:
Clase: 1

CALCIO.

Clase: 5

ALIMENTOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO Y CLINICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES.

Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; LECHE, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE, SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; LECHE DE SOJA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOJA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ Y PREPARACIONES A PARTIR DE CAFÉ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; Y EXTRACTOS DE SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TE, EXTRACTOS DE TE Y PREPARACIONES A PARTIR DE TE; CACAO Y PREPARACIONES A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE Y PRODUCTO DE CHOCOLATERIA; CONFITERIA; GOLOSINAS; AZUCAR; EDULCORANTES PRODUCTOS DE PANADERIA; PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES; MIEL Y SUCEDÁNEOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIEN BAJO

LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; SALSAS; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, SALSAS PARA ENSALADAS, MAYONESA.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JUGOS DE FRUTAS, JUGOS DE VEGETALES, LECHE SOJA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000287, treinta y uno de Enero, del año dos mil tres. Managua, tres de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02684 - M. 0500925 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (EXPRO, S.A.), de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA INTEGRAL TRIGO MIEL

No se reivindica el Término INTEGRAL TRIGO MIEL

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON HARINAS ESPECIALMENTE GALLETAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000548, veinticuatro de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintisiete de Febrero, del año dos mil tres.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02685 - M. 0447752 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES Y ENJUAGUES BUCALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000583, veintiséis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02686 - M. 0447751 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE HERBAL BLANQUEADORA

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000581, veintiséis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02687 - M. 0500957 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE MAXIMUM CAVITY PROTECTION

Para proteger:
Clase: 3

PASTA DE DIENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000582, veintiséis de Febrero, del año dos mil tres. Managua, veintiocho de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02688 - M. 473924 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENVIOS DE DINERO

Para proteger:
Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRAS OPTICAS, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DESPACHOS, MENSAJES, TELECOPIAS Y TELEGRAMAS, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN VIA SATELITE, SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000589, veintisiete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02689 - M. 473923 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

ENVIOS DE DINERO

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; MONETARIOS E INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000590, veintisiete de Febrero, del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02690 - M. 473922 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de CONOCOPHILLIPS COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 1

QUÍMICOS INDUSTRIALES; TALES COMO, ADITIVOS PARA MEJORAR EL FLUJO Y/O TRANSPORTACIÓN DE LIQUIDOS DE HIDROCARBUROS A TRAVES DE CONDUCTOS; ALCOHOL; AMONIA; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE; QUÍMICOS PARA BLANQUEAR ACEITE; PREPARACIONES QUÍMICAS DE ACEITE; GASOLINA Y GAS; DISPERSANTES DE ACEITE, COMBUSTIBLES Y GASOLINA; PREPARACIONES PARA SEPARAR ACEITE, GAS Y GASOLINA; ACEITE ABSORBENTE Y MATERIALES SINTÉTICOS PARA ABSORBER ACEITE; ADITIVOS DE DETERGENTE PARA GAS, GASOLINA Y COMBUSTIBLES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA GAS, GASOLINA Y COMBUSTIBLES; ANTI-CONGELANTE; FLUIDO PARA FRENOS; FLUIDO PARA TRANSMISIONES; FLUIDO PARA DIRECCIONES HIDRÁULICAS; QUÍMICOS ANTI-OXIDANTES PARA VENTANAS, MASTIQUE O PASTA PARA LLANTAS, ASI COMO COMPOSICIONES PARA REPARAR LLANTAS; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA FACILITAR LA ALEACIÓN DE METALES; AGUA DESTILADA; QUÍMICOS PARA LA PURIFICACIÓN DEL AGUA; QUÍMICOS PARA

SUAVIZAR EL AGUA; AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERIAS; LIQUIDOS PARA REMOVER SULFATOS DE LAS BATERIAS; SOLUCIONES ANTI-ESPUMANTES PARA BATERIAS; SUBSTANCIAS ANTI-DETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA DESCARBONIZAR MOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-000473, catorce de Febrero, del año dos mil tres. Managua, tres de Marzo, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02141 - M. 0521064/0560306 - Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de RENTACENTRO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

RENTACENTRO

Presentada: 27 de Abril, del año dos mil, Exp. No. 2000-001846. Managua, 28 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 02640 - M. 0549083 - Valor C\$ 135.00

Lic. Hugo A. Beltrand Blandón, en carácter de Apoderado de la Sociedad PETRATECH INC, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

“BLOQUE DE REVESTIMIENTO”

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 31 de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 02670 - M. 0552384 - Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

Clase (29)

Presentada: 26 de Abril, del año un mil novecientos noventa y seis, Exp. No. 1996-001597. Managua, 29 de Enero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 02889 - M. 0538582 - Valor C\$ 255.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WARBURG PINCUS & CO., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

WARBURG PINCUS

Clase: (36)

Presentada: 13 de Octubre, del dos mil, Exp. No. 2000-004590. Managua, 20 de Febrero, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02824 - M. 488556 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 114, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAYSY ANAI GUTIERREZ BLANDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 02825 – M. 935782 – 935775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, certifica que bajo el Tomo Uno, Libro I, Folio Seis, Asiento Trece, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, UCYT, se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” UCYT. POR CUANTO:**

JULIO CESAR JARQUIN CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el treinta y uno de Julio del dos mil dos. (f) Presidente-Rector, Alvaro Banchs. Vicerrector General, Oscar Gómez. Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original. Managua, dos de Agosto del dos mil dos. Lic. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 02826 - M. 491827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 183, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GABRIELA RAQUEL LOPEZ ESCOBAR, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 02827 - M. 935754 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 197, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CELIA MARGARITA TAPIA NORORI, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días de Diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 02828 - M. 527019 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 13, Página 007, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. ORLANDO JOSE BLANDON GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de

lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Ingeniería Mecánica**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, seis de Marzo del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02829 - M. 525191 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 68, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. BENJAMIN ANTONIO ROSALES RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIO AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Medio Ambiente y Desarrollo Urbano Territorial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, trece de Agosto del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02830 - M. 525192 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 76, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARQ. BENJAMIN ANTONIO ROSALES RIVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE ESTUDIO AMBIENTALES URBANOS TERRITORIALES (PEA/UT)** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Vivienda Social y Calidad de Vida**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme. Managua, trece de Agosto del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02831 - M. 491817 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1106, Página 208, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA IVANIA RIVAS DUARTE, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, doce de Marzo de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02832 - M. 915214 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 220, Partida # 437, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ZOILA NINETH LOPEZ BRAVO, natural de La Paz, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, P. César Jerez S.J.- El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 1991.- C. Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 02833 - M. 0501388 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0714, Partida No. 7475, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

INDIANA ESMERALDA CASTILLO CALDERA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de Marzo del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 02834 - M. 491840 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0693, Partida No. 7434, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOEMI DEL SOCORRO LEIVA FLORES, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porrás.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, tres de Febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 02835 - M. 491832 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 316, Tomo IV, Partida 949 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GENARO ANTONIO MENDOZA ESPINOZA, natural de Siuna, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, uno de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02836 - M. 935756 - 915202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 334, Tomo IV, Partida 1002 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDA MARIA MONTERREY LOAISIGA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, trece de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02837 - M. 488391 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 150, Tomo IV, Partida 499 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GILBERTO MEJIA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académico del Plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que la ley le concede que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Mayo del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R,N MSN.

Es conforme. Managua, diez de Mayo de 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02838 – M. 552437 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 078, Página 078, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANELY CENTENO MARTINEZ, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCION EN RECURSOS NATURALES**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02839 – M. 471487 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 080, Página 080, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELYNG DE LOS ANGELES QUINO RAMIREZ, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas con mención en Administración Pública**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION EMPRESA CON MENCION EN RECURSOS NATURALES**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02840 – M. 471486 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 079, Página 079, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DEL SOCORRO CENTENO HERNANDEZ, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas con mención en Administración Pública y Recursos Naturales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON MENCION EN RECURSOS NATURALES**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02841 – M. 471485 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 076, Página 076, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESMILDA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación media con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02842 – M. 552436 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, Página 005, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTINA GUZMAN GONZALEZ, natural de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIADA EN ENFERMERIA CON MENCION EN EPIDEMIOLOGIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, treinta de Octubre de 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02843 – M. 469428 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, Página 006, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALMA NUBIA ALVARADO CHOW, natural de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Media con mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, treinta de Octubre de 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02844 – M. 469427 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 107, Página 107, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BETTY EMELY RIGBY BROOKS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Sociología con mención en Autonomía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **LICENCIADA EN SOCIOLOGIA MENCION EN AUTONOMIA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los treinta de Octubre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 30 de Octubre de 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02845 – M. 471491 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 135, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DEXIE DEAN LEE SMITH, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Desarrollo desde una visión Integral**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Desarrollo desde una visión Integral**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 06 de Junio del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02846 – M. 471492 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 136, Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALICE MARRIE RAMIREZ ELLIS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería con mención en Epidemiología**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Epidemiología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 03 de Octubre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02847 – M. 471490 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 077, Página 077, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SHELLDA IRALIA RAYO BAPTIST, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02848 – M. 469430 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 004, Página 004, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALFONSO KENRY ALARCON, natural de Santa Isabel, Río Coco, Municipio de Waspam, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de: **Profesorado en Educación Media con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, treinta de Octubre de 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02849 – M. 471489 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 081, Página 081, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO RICARDO CABRERA ROMERO, natural de Solalá, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación, con mención en Historia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del dos mil dos.- La Rectora de la Universidad, Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 06 de Junio del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02850 – M. 471488 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 075, Página 075, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS DANILO MOLINA GARCIA, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesorado en Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre dos mil dos.- La Rectora de la Universidad. Myrna Cunningham Kein.- La Secretaria General, Amanda Puhiera Gómez.

Es conforme. Bilwi–Puerto Cabezas, 04 de Noviembre del 2002.- Lic. Thelma Rosa Sánchez Sandoval, Directora de Registro URACCAN.

Reg. No. 02851 - M. 2083903 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC.JJ. Y SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LIBETH ESENEIDY CRUZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintún días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 21 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02852 - M. 2083775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 018, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RAMON RODIMIRO CALVO VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2003.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 02853 - M. 775399 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 307, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

LEANA CAROLINA TELLEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Febrero del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Febrero de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 02854 - M. 0436866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 60, Página 30, Tomo I del Libro de Título de graduados en la Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO VALLE ABURTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto de 1988.- Rosario Gutiérrez Ortega, Director.

Reg. 02855 - M. 852345 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA LETICIA GRANERA ESPAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 12 de Diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02856 - M. 481833 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN ESPINOZA MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02822 - M. 491825 - Valor C\$ 135.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN CARDIOLOGIA**, presentada por **PABLO EMILIO HURTADO NUÑEZ**, de nacionalidad nicaraguense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas La Habana Cuba, el 27 de Junio de 1999, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del 31 de Agosto del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA**, de **PABLO EMILIO HURTADO NUÑEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA, de PABLO EMILIO HURTADO NUÑEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 548, Folios 525, 526, Tomo II. Managua, 10 de Marzo del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del dos mil tres. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 02823 - M. 491856 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO AGRONOMO**, presentada por **GIL SALVADOR GRANJA RODRIGUEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela de Agricultura de la Región Tropical Húmeda EARTH, Costa Rica, el 11 de Diciembre de 1993 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintisiete, del 27 de Noviembre del año dos mil dos, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO AGRONOMO de GIL SALVADOR GRANJA RODRIGUEZ**. Habiendo dictamen favorable a la solicitud y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil tres.- NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO AGRONOMO de GIL SALVADOR GRANJA RODRIGUEZ** y el Certificado de Incorporación

fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 546, Folios 523, 524, Tomo II. Managua, 10 de Marzo del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Marzo del dos mil tres. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 02505 - M. 800350 - 935661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 24, Página 24, Tomo I, el Título a nombre de:

GERMAN ORLANDO MARIN JARQUIN, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. (F) Secretario General.

Reg. No. 01771 - M. 526637 - 508938 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA JOSE CANALES PEREIRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Registrado con el No. 040, Tomo VII, Folio 040, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 02952 - M. 527115 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 869, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA HEZAELL SOBALVARRO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 02270 – M. 482783 – Valor C\$ 390.00

CEDULA JUDICIAL

JUZGADO: Tercero Civil del Distrito de Managua. El Suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted; **HENRY GREGORIO CALERO MORA** por la vía de la Notificación y por la presente Cédula le hago saber que en el Juicio SUMARIO DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO Y CANCELACIÓN Radicado en el Juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA** por demanda de **HENRY GREGORIO CALERO MORA** para que Haga uso de su derecho se ha dictado sentencia que dice: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO, SUPLENTE, MANAGUA, Cuatro de noviembre del año dos mil dos.- Las diez y veinte minutos de la mañana. **POR TANTO:** De conformidad a los considerando, Artos. 89 L.G.T.V y siguientes, Artos. 424, 436 Pr., el Suscrito Juez falla: Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado extraviado de que se ha hecho mérito el señor **HENRY GREGORIO CALERO MORA** representado por su apoderada general judicial la Dra. Juana Mercedes Calero Rocha, ambos de generales en autos, - Cancélese y

déjese sin ningún efecto ni valor legal el CERTIFICADO DE ACCIONES Número C0003456 CDS 714931-33-1 emitido por el BANEXPO por la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que debe ser repuesto por un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante Henry Gregorio Calero Mora.- III.- Ordénase el ejercicio de los derechos derivados del mismo, únicamente a su beneficiario antes nombrado por el certificado emitido y por las personas obligadas, en la fecha de su vencimiento, después de sesenta días de la tercera publicación de este decreto en el Diario Oficial La Gaceta, en donde deberá aparecer por tres veces consecutivas con intervalo de siete días, entre una y otra publicación. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y LÍBRESE LA CERTIFICACION PARA LOS FINES DE LEY.** Estatua Monseñor Lezcano 3c. Arriba, 80 vrs. Al sur.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de Managua a las una y siete minutos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil dos. Firma del Oficial Notificador.

3-3

FEDEERRATAS

Por error involuntario en Gaceta No. 29 de 11 de Febrero 2003, se publicó con Reg. No. 01451 en la Resolución SIP-CD-06-04-12-02 de la Superintendencia de Pensiones, en el Capítulo III del Cálculo del Salario Básico Regulador. Art 6. Cálculo del Salario Básico Regulador (SBR), donde aparece la siguiente fórmula:

$$SBR = \frac{\sum_{k=1}^n (F_k) = (IBC_1).(F_1) + (IBC_2).(F_2) + (IBC_3).(F_3) + \dots + (IBC_n).(F_n)}{n}$$

Siendo lo correcto:

$$SBR = \frac{\sum_{k=1}^n (IBC_k).(F_k) = (IBC_1).(F_1) + (IBC_2).(F_2) + (IBC_3).(F_3) + \dots + (IBC_n).(F_n)}{n}$$

Por error involuntario en Gaceta No. 28 del 10 de Febrero de 2003, se publicó en el Reg. No. 01384, Marca de Fábrica y Comercio donde se lee el No. de Expediente 2003-00025:

Deberá leerse: **Exp. No. 2003-000255**

Por error involuntario en Gaceta No. 27 del 7 de Febrero de 2003, se publicó en el Reg. No. 01333, Marca de Fábrica y Comercio en la descripción de la Clase: 7 donde se lee: **INYECCIONES.**

Deberá leerse: **INYECTORES.**